



Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

*“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015”*

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 8° del decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la sección 2.1.1.4.2. del decreto 1077 de 2015 se reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés que se otorgará a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya” de que trata la sección 2.1.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 para facilitar la financiación de las viviendas de interés social nueva a través de créditos otorgados por los establecimientos de crédito para su compra.

Que el artículo 2.1.1.4.2.2 del decreto 1077 de 2015, señala que corresponde al Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- definir el número de coberturas disponibles para los créditos que serán objeto del beneficio y que en todo caso, podrá optar por modificar el número de coberturas.

Que FONVIVIENDA mediante el artículo 8° de la resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, definió en 130.000 el número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, para los años de desembolso 2015, 2016, 2017 y 2018.

Que la resolución 2177 del 21 de octubre de 2015, modificó el artículo 8° de la resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, de la siguiente forma:

Año de desembolso del crédito	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias Futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	10.000	7.055	116.852	123.907
2016	30.000	65.128	321.463	386.591
2017	41.500	82.052	488.230	570.282
2018	48.500	118.085	582.857	700.942
<b>TOTAL</b>	<b>130.000</b>	<b>272.320</b>	<b>1.509.402</b>	<b>1.781.722</b>

Fuente: Despacho Viceministro de Vivienda

Que una de las condiciones de acceso a la cobertura FRECH-Mi Casa Ya, de acuerdo al artículo 2.1.1.4.2.3 del decreto 1077 de 2015 es que el deudor o los deudores del crédito sean beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"*

Que FONVIVIENDA y la Central de Información Financiera - CIFIN suscribieron un convenio que tiene por objeto la *"Entrega de información por parte de FONVIVIENDA a CIFIN S.A, referida a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por esa entidad y por las Cajas de Compensación, con el propósito de que CIFIN S.A desarrolle y administre un sistema de información para que las entidades financieras, facultadas para otorgar crédito hipotecario consulten si los interesados en acceder al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social son potenciales beneficiarios del mismo"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el convenio citado, CIFIN desarrolló y se encuentra administrando un sistema, mediante el cual los establecimientos de crédito verifican el cumplimiento de las condiciones de acceso a la cobertura a que se refiere el artículo 2.1.1.4.2.3 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo a lo informado por CIFIN, al 15 de diciembre de 2015, de los 13.989 hogares que cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", 1.283 han sido beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que de acuerdo a la dinámica del mercado se espera asignar al cierre de la vigencia 2015, un total de 2.500 Subsidios Familiares de Vivienda y de forma articulada igual número de coberturas de tasa de interés, sin que se prevean cambios importantes en esa tendencia.

Que por lo expuesto, y con la finalidad de lograr la efectividad del mecanismo de la cobertura de tasa de interés de que trata la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 de 2015, se hace necesario ajustar las coberturas disponibles a las condiciones del mercado, con el fin de garantizar los recursos necesarios para el otorgamiento y pago del beneficio de cobertura de tasa en el marco del programa FRECH-Mi Casa Ya.

Que la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, dispone que los recursos requeridos para el otorgamiento y pago de las coberturas serán apropiados en el Presupuesto General de la Nación a través del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA o quien haga sus veces, y serán comprometidos con cargo a su presupuesto de inversión a favor del FRECH -Mi Casa Ya, dando cumplimiento a las disposiciones en materia presupuestal.

Que por lo anterior, se solicitó modificación al aval fiscal del "Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación" para garantizar los recursos para el pago y cubrimiento de los desembolsos de créditos de los tramos 2015, 2016, 2017 y 2018 la cual se aprobó mediante sesión del CONFIS del 22 de diciembre de 2015.

Que el artículo 2.1.1.4.2.7 del decreto 1077 de 2015 establece que los recursos asignados para financiar la cobertura serán girados de conformidad con los compromisos anuales que se deriven del otorgamiento, ejecución y vencimiento de dichas coberturas.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** –Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, el cual quedará así:

**"ARTICULO 8º. Definición de Coberturas.** El número de coberturas disponibles para los créditos otorgados por los establecimientos de crédito para la compra de las viviendas que se ejecuten en

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 1450 del 24 de agosto de 2015"*

el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la sección 2.1.1.4.1. del decreto 1077 de 2015 será de hasta 130.000 coberturas para los créditos que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del decreto 1077 de 2015. Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

Año de desembolso del crédito	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias Futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2015	2.500	479	31.055	31.534
2016	37.500	62.026	441.263	503.289
2017	41.500	71.731	510.306	582.037
2018	48.500	86.346	614.273	700.619
<b>TOTAL</b>	<b>130.000</b>	<b>220.582</b>	<b>1.596.897</b>	<b>1.817.479</b>

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En todo caso, Fonvivienda podrá optar por modificar el número de coberturas.

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y a Fonvivienda, el número de coberturas registradas en el FRECH – Mi Casa Ya y las disponibles para cada año.

Anualmente, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, Fonvivienda solicitará autorización para comprometer vigencias futuras con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura de tasa en los términos establecidos en la sección 2.1.1.4.2 del decreto 1077 de 2015 y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en cada vigencia para las viviendas que se adquieran en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la sección 2.1.1.4.1 del mencionado decreto, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionada, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."

**ARTÍCULO 2º.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 8º de la resolución 1450 del 24 de agosto de 2015, modificado por la resolución 2177 del 21 de octubre de 2015.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo-Fonvivienda